

DISPOSICIÓN FINAL ÚNICA

La presente Ordenanza fiscal, aprobada definitivamente por el Pleno de este Ayuntamiento en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2008, entrará en vigor y por tanto será de aplicación el mismo día de la publicación del texto en el Boletín Oficial de Cantabria y permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa.

V MODIFICACIÓN DE LAS ORDENANZAS FISCALES REGULADORAS DE DIVERSAS TASAS

V.1 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR UTILIZACIÓN DEL PABELLÓN POLIDEPORTIVO

TARIFAS.

Artículo 3º.- La cuantía de la Tasa será fijada en los siguientes términos

- De lunes a viernes: 10,40 euros por hora de alquiler.
- Sábados Domingos y festivos: 12,50 euros por hora de alquiler.

V.2 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISCINAS MUNICIPALES

TARIFAS: TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 3º

La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

- Abonos por temporada menores 14 años residentes	10,40 euros
- Abonos por temporada menores 14 años no residentes	16,00 euros
- Abonos por temporada de 14 a 18 años residentes	15,60 euros
- Abonos por temporada de 14 a 18 años no residentes	21,00 euros
- Abonos por temporada de mayores de 18 años residentes	21,00 euros
- Abonos por temporada de mayores de 18 años no residentes	26,00 euros
- Abonos por temporada 3ª Edad residentes	14,60 euros
- Abonos por temporada 3ª Edad no residentes	16,00 euros
- Abonos por temporada "Bono familiar" residentes	42,00 euros
- Abonos por temporada "Bono familiar" no residentes	63,00 euros
- Entradas de personas hasta 14 años residentes	1,00 euros
- Entradas de personas hasta 14 años no residentes	3,20 euros
- Entradas de personas mayores de 14 años residentes	1,60 euros
- Entradas de personas mayores de 14 años no residentes	5,00 euros
- Entradas de la 3ª Edad residentes	1,30 euros
- Entradas de la 3ª Edad no residentes	2,20 euros

V.3 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR SERVICIO DE PISTAS DE TENIS MUNICIPALES

TARIFAS: TIPO DE GRAVAMEN

Artículo 3º

La tarifa de esta Tasa será la siguiente:

1. Días laborables (de lunes a viernes):

- Menores de 14 años (sin luz):	1,05 euros/hora/persona
- Menores de 14 años (con luz):	2,10 euros/hora/persona
- Mayores de 14 años (sin luz):	2,10 euros/hora/persona
- Mayores de 14 años (con luz):	3,20 euros/hora/persona

2. Sábados, domingos y festivos:

- Menores de 14 años (sin luz):	1,60 euros/hora/persona
- Menores de 14 años (con luz):	2,60 euros/hora/persona
- Mayores de 14 años (sin luz):	2,60 euros/hora/persona
- Mayores de 14 años (con luz):	3,60 euros/hora/persona

V.4 MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA REGULADORA DE LA TASA POR LICENCIAS DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTO

Artículo 5.- Cuota tributaria.

5.1- Apertura:

La cuota vendrá determinada por una cantidad fija de 125,00 euros, tanto si se trata de actividad declarada como molesta, insalubre, nociva y peligrosa o bien inocua.

5.2- Cambio de titularidad:

Se le asigna una cuota de 94 euros.

Reocín, 19 de diciembre de 2008.-El alcalde, Germán Fernández González.

08/17252

AYUNTAMIENTO DE REINOSA

Aprobación definitiva de las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para Cofinanciación de Acciones en los Países en Vías de Desarrollo.

El Pleno del Ayuntamiento de Reinosa, en sesión celebrada el día 4 de diciembre de 2008, aprobó definitivamente las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para Cofinanciación de Acciones en los Países en Vías de Desarrollo, previo Dictamen favorable de la Comisión de Servicios Sociales, resolviendo las reclamaciones y sugerencias presentadas en el siguiente sentido:

CONTESTACIÓN A LAS ALEGACIONES PRESENTADAS A LAS BASES REGULADORAS DE CONCESIÓN DE SUBVENCIONES A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES PARA COFINANCIACIÓN DE ACCIONES EN LOS PAÍSES EN VÍAS DE DESARROLLO, APROBADAS INICIALMENTE POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO, EN SESIÓN CELEBRADA EL DÍA 3 DE JULIO DE 2008

Alegación 1: Al artículo 3 del borrador.

En el artículo 3 del borrador se va a proceder a la eliminación del último párrafo de:

"Excepcionalmente, cuando razones de interés público social los aconsejan, podrán presentarse a la convocatoria agentes de cooperación que no cumplen los requisitos señalados en los capítulos a), b) y d) anteriores". atendiendo la demanda de reconocer como entidades solicitantes a aquellas que cumplan de forma rigurosa los requisitos establecidos en este mismo artículo. El Ayuntamiento optará por buscar otras modalidades de cooperación, como por ejemplo la directa (a través de convenios), para colaborar con aquellos organismos con los que se posee una relación estrecha desde hace años en materia de cooperación y que han demostrado ser eficaces en la ejecución de intervenciones. En este caso, dado que la partida destinada a cooperación para el desarrollo por el Ayuntamiento de Reinosa es limitada, la suma de los importes destinados a cooperación directa y a la convocatoria de subvenciones será el montante total de dicha partida.

Alegación 2: Al artículo 8 del borrador.

En el artículo 8, referido a los criterios de selección de los proyectos, eliminaremos en la cláusula de valoración el fragmento de: "existencia de hermanamiento entre Reinosa y la ciudad en que se lleve a cabo el proyecto", atendiendo la demanda de no valorar positivamente la ejecución de intervenciones en municipios hermanados con el Ayuntamiento.

Alegación 3: Al artículo 9 del borrador.

En el artículo 9 del borrador referente a los gastos subvencionables, procederemos a aumentar el límite superior de los gastos administrativos a financiar ligados a la ejecución del proyecto, pasando de un 5 al 8% de la subvención concedida, atendiendo así a la demanda de su incremento.

Alegación 4: En los artículos 13.1 y 14 del borrador.

La redacción de estos artículos permanecerá en los mismos términos, quedando desestimada la solicitud de modificación del plazo de justificación. Nos basamos en que las nuevas bases a aprobar definitivamente permiti-

rán realizar una convocatoria anual en el primer trimestre del año y se estima su resolución lo antes posible. Además, dado que el Ayuntamiento de Reinosa posee un presupuesto limitado y que sus aportaciones de cofinanciación no son muy elevadas, las entidades subvencionadas van a ser capaces de justificar en tiempo y forma la parte del proyecto financiada por Reinosa antes de la fecha establecida del 30 de noviembre del año de la convocatoria.

Por tanto, el Pleno del Ayuntamiento acuerda aprobar definitivamente las Bases reguladoras de Concesión de Subvenciones a Organizaciones No Gubernamentales para Cofinanciación de Acciones en los Países en Vías de Desarrollo, que quedan redactadas en los siguientes términos:

BASES REGULADORAS CONCESIÓN SUBVENCIONES
A ORGANIZACIONES NO GUBERNAMENTALES
PARA COFINANCIACIÓN DE ACCIONES EN LOS PAÍSES
EN VÍAS DE DESARROLLO

Desde 1992 el excelentísimo Ayuntamiento de Reinosa, viene apoyando la ejecución de proyectos de cooperación para el desarrollo en países en vías de desarrollo, así como actividades de sensibilización en el propio Ayuntamiento. La dedicación de una partida presupuestaria desde ese año para paliar las enormes diferencias existentes en el mundo, es muestra del compromiso de la ciudadanía de Reinosa, expresada a través de sus representantes municipales, por dar cumplimiento a la recomendación de las Naciones Unidas de destinar un 0,7% de los ingresos de los países desarrollados a favor de un desarrollo más equitativo. Esta convicción de la necesidad de emprender acciones solidarias con otros pueblos se ha plasmado en la convocatoria anual de un programa de subvenciones para apoyar a acciones de cooperación.

Las presentes bases se regulan tanto a través de la Ley 23/1998 de 7 de julio de Cooperación Internacional para el Desarrollo, como de la Ley 4/2007 de 4 de abril de Cooperación Internacional al Desarrollo de la Comunidad Autónoma de Cantabria, en las que se normaliza la acción de la cooperación realizada desde las comunidades autónomas y las entidades locales.

Por otra parte, la Ley 38/2003 General de Subvenciones exige que las subvenciones y ayudas con cargo a créditos presupuestarios que no tengan asignación nominativa y que afecten a un colectivo de beneficiarios potenciales, generales o indeterminados, deben concederse de acuerdo con criterios de publicidad, libre concurrencia y objetividad.

Artículo 1.-Objeto.

Las presentes bases tienen como objeto regular la concesión de ayudas en régimen de concurrencia competitiva, para la cofinanciación de acciones a desarrollar en países en vías de desarrollo por las ONGD que cumplan los requisitos previstos en las siguientes bases.

Artículo 2.-Características.

Las subvenciones tienen carácter anual, por lo que cualquier solicitud ulterior para la continuación de las acciones emprendidas estará sujeta a una nueva aprobación en el marco de una posterior convocatoria. No obstante, tendrán especial interés aquellos proyectos con los que ya ha colaborado o está colaborando el Ayuntamiento de Reinosa y en los que se aprecie que se subsisten las causas por las que en su momento se inició dicha colaboración.

Artículo 3.- Requisitos de las entidades solicitantes.

Para poder concurrir a las subvenciones, las Organizaciones No Gubernamentales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener personalidad jurídica y capacidad de obrar, y estar debidamente inscritas en el Registro de Asociaciones o Fundaciones como mínimo un año antes de la convocatoria anual.

b) Tener como fines institucionales expresos según sus propios Estatutos, la realización de actividades relacionadas con la cooperación para el desarrollo y el fomento de la solidaridad entre los pueblos.

c) No perseguir fines de lucro ni depender económicamente o institucionalmente de entidades lucrativas.

d) Tener sede abierta en la Comunidad Autónoma de Cantabria en la que se desarrolle de forma habitual la actividad de gestión de proyectos.

e) Disponer de estructura suficiente o potencial necesario para garantizar el cumplimiento de sus fines sociales y poder acreditar la experiencia y la capacidad operativa que resulten necesarias para el logro de los objetivos propuestos en el proyecto.

f) En el caso de haber recibido subvenciones en convocatorias anteriores, estar al corriente en el cumplimiento de las obligaciones que hayan sido impuestas en las mismas.

g) Estar al corriente del pago de las obligaciones con el Ayuntamiento de Reinosa, Hacienda Pública en general y la Seguridad Social

h) No estar incurso en las prohibiciones para obtener la condición de beneficiario o entidad colaboradora, señaladas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la Ley General de Subvenciones.

i) En todos los actos o documentos divulgativos que tengan que ver con el proyecto subvencionado, la ONGD ha de hacer constar el financiamiento y patrocinio del Ayuntamiento de Reinosa junto al logotipo del mismo.

Artículo 4.- Financiación.

1. El importe global de las subvenciones tendrá como límite las consignaciones presupuestarias que figuren en los Presupuestos Generales del Ayuntamiento de Reinosa para cada ejercicio económico. Dichas subvenciones se imputarán en la partida 313.490. El importe de esta partida es de 36.000 euros.

2. La subvención concedida, en ningún caso podrá ser superior al coste total del proyecto. El importe máximo solicitado no podrá exceder los 12.000 euros ni del 80% del coste total.

3. Cada Organización No Gubernamental podrá presentar un único proyecto en cada convocatoria. El proyecto a subvencionar podrá ser de nueva ejecución o estar en proceso, teniendo en cuenta que sólo se subvencionarán los gastos realizados en el presente ejercicio y que se encuentren dentro del período de vigencia del convenio a suscribir.

Artículo 5.- Documentación exigida.

Las Organizaciones No Gubernamentales que concurren a las subvenciones deberán aportar la siguiente documentación que se presentará numerada y por el orden que a continuación se indica:

1. En relación con la ONGD solicitante :

- Instancia y ficha según modelo oficial, facilitado por el Registro General, suscrita por el presidente de la organización solicitante.

- Copia certificada del acuerdo de la Junta Directiva de la organización en la que se decidió la solicitud de subvención y en la que se incluya el compromiso de justificar el destino de la misma.

- Fotocopia compulsada del DNI de la persona que va a representar a la ONGD ante el Ayuntamiento y documento acreditativo de la representación que ostenta para actuar en nombre de la organización solicitante.

- Fotocopia compulsada del Documento de Identificación Fiscal de la ONGD.

- Fotocopia compulsada de estatutos y escritura pública de constitución de la ONGD. En caso de que consten ya en el Ayuntamiento, declaración jurada del representante de su vigencia y no modificación. En su caso, fotocopia compulsada de modificación de estatutos o escritura pública de modificación.

- Declaración jurada del responsable de la entidad de las ayudas solicitadas u obtenidas para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado nacional o internacional, así como el compromiso de comunicar las ayudas solicitadas u obtenidas posteriormente.

- Certificación expedida por el organismo público correspondiente de estar al corriente de sus obligaciones pecuniarias de cualquier clase con la Hacienda Pública en general y la Seguridad Social, que se realizará con relación a la fecha de la publicación de la convocatoria.

- Certificación bancaria de los datos de la cuenta corriente de la entidad solicitante, expresada en sus 20 dígitos. La entidad bancaria estará situada en territorio español.

- Memoria de actividades de la Organización No Gubernamental para el Desarrollo, estado contable e ingresos correspondientes a los dos últimos años al de la presentación del proyecto, incluyendo balance de operaciones, las fuentes de financiación, el número de socios y el nombre de sus directivos y de los miembros de su patronato y/o consejo de administración u órgano similar, así como la fecha de su nombramiento y el modo de selección.

2. En relación con la contraparte:

- Documento identificativo del representante de la contraparte.

- Documentos que acrediten la experiencia en acciones o programas comunitarios de desarrollo en los dos últimos años.

3. En relación al proyecto :

- Documento de proyecto formulado de acuerdo a la metodología del enfoque marco lógico que incluya los elementos valorados en el artículo de criterios de selección de los proyectos (Anexo I).

Artículo 6.- Presentación y plazo de entrega de las solicitudes

Anualmente mediante resolución del órgano competente (Alcaldía), se aprobará la convocatoria de subvenciones una vez entren en vigor los presupuestos.

Las solicitudes se dirigirán a la señora alcaldesa - presidenta del Ayuntamiento (anexo I) y se presentarán en el Registro General del Ayuntamiento de Reinosa, Plaza de España, 5, 39200, Reinosa, o a través de cualquiera de las formas previstas en el artículo 38 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común. El plazo de presentación de solicitudes será de 60 días hábiles, contados a partir del día siguiente a la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de Cantabria.

Todas las solicitudes deberán ir acompañadas de la documentación requerida en el artículo 5, de la presente.

No se tendrán en cuenta a efectos de la convocatoria, las solicitudes presentadas fuera de plazo sobre la base de lo preceptuado por el artículo 46 de la Ley 30 / 1992 de 26 de noviembre, del Régimen Jurídico de las Administraciones y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4 / 1999 de 13 de enero de 2007.

De acuerdo con lo previsto en el artículo 23.5 de la Ley General de Subvenciones, revisada la documentación, cuando la solicitud no cumpla los requisitos, presentará defectos o resultara incompleta, se requerirá al solicitante para que, en el plazo de diez días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si no lo hiciera, se entenderá que desiste de la misma y se dictará la correspondiente resolución de archivo del expediente, de conformidad con lo establecido en el artículo 71 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Común.

Artículo 7.- Ámbito de actuación.

Los proyectos de cooperación deberán desarrollarse dentro de las prioridades geográficas, sectoriales y transversales establecidas en el Plan Director de la

Cooperación Española 2005-2008. No obstante, se prestará especial atención a los proyectos encaminados a la optimización de los recursos productivos, a la mejora de la sanidad pública, y a la formación básica y profesional.

Artículo 8.- Criterios de selección de los proyectos.

Para la selección de los proyectos se tendrán en cuenta los siguientes criterios:

A. ONGD solicitante (hasta 15 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en la zona y/o país, experiencia en el sector de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, relación de la entidad solicitante con la población beneficiaria, experiencia previa de trabajo con la contraparte, tener sede en Reinosa o Cantabria, pertenencia a la Coordinadora de ONGD u a otra plataforma (nacional o internacional).

B. Contraparte local (hasta 12 puntos): Experiencia en proyectos de cooperación para el desarrollo, experiencia en el sector y zona de actuación del proyecto, capacidad de gestión y solvencia, relación de la entidad local con la población beneficiaria, antecedentes de trabajo con la población beneficiaria.

C. Pertinencia (hasta 17 puntos): Descripción del contexto, la zona y el país, descripción de los antecedentes y justificación de la intervención, descripción precisa de los beneficiarios directos e indirectos, criterios de selección de los beneficiarios, grado de adecuación a prioridades geográficas y sectoriales, colaboración previa del Ayuntamiento de Reinosa.

D. Calidad técnica (hasta 19 puntos): Coherencia de los objetivos con la problemática, coherencia de los resultados esperados con el objetivo específico, validez de los indicadores objetivamente verificables, validez de las fuentes de verificación, contribuyen las actividades a alcanzar los resultados, distribución lógica de actividades, inclusión de matriz de planificación.

E. Valoración económica (hasta 19 puntos): Coherencia de las partidas presupuestarias, grado de desglose presupuestario, aportación financiera de la entidad solicitante y la contraparte local, identificación y aportación de otros financiadores, acreditación de los gastos adecuada, identificación precisa de la cantidad y las características de los recursos necesarios, recursos materiales y humanos suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos, recursos materiales suficientes para la consecución de las actividades, resultados y objetivos, valoración adecuada de aportaciones en especie, relación razonable entre los costes del proyecto y los resultados esperados, realización de seguimiento financiero.

F. Viabilidad e impacto (hasta 18 puntos): Viabilidad sociocultural, nivel de participación de los beneficiarios, políticas de apoyo y aspectos institucionales, viabilidad técnica y tecnológica, viabilidad financiera, enfoque de género, protección del entorno natural, seguimiento y evaluación interna, actividades de sensibilización en Reinosa asociadas al proyecto.

Artículo 9.- Gastos subvencionables.

Las subvenciones concedidas estarán dirigidas a cubrir los gastos derivados de la ejecución del proyecto, y no los gastos de funcionamiento de la entidad solicitante, para lo cual se especificará convenientemente en la memoria justificativa.

Serán subvencionados los gastos de personal ocasionados como consecuencia de su actividad. No se financiarán más gastos administrativos que los directamente ligados a la ejecución del proyecto y, en todo caso, hasta un 8% de la subvención concedida. Se entenderá por gastos administrativos aquellos relativos a la formulación, seguimiento y evaluación del proyecto por parte de la ONGD y de la contraparte local responsables del mismo.

Artículo 10.- Publicación y formalización de la resolución de la convocatoria.

La resolución se dictará y notificará en un plazo de máximo de tres meses a partir de la finalización del plazo de presentación de las solicitudes.

Las resoluciones que adopte el Ayuntamiento para la concesión o denegación de las subvenciones especificarán:

1. La cuantía de las subvenciones aprobadas.
2. Las modificaciones que sea necesario introducir, en su caso, para que el abono de la subvención tenga lugar.
3. Las causas de denegación de la subvención en su caso.

La resolución la adoptará la señora alcaldesa por Decreto, previo dictamen de la Comisión de Servicios Sociales, y se notificará de conformidad con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Las ayudas concedidas a los proyectos de las respectivas ONGD se formalizarán, dentro de los quince días hábiles a partir de la resolución de la convocatoria, por medio de un Convenio de Colaboración de acuerdo al artículo 6 de la Ley anterior, en el que se establecerán los compromisos concretos de las partes.

Artículo 11.- Abono de las subvenciones.

En el plazo máximo de treinta días a contar a partir del siguiente a la firma del Convenio, se ingresará el 100% de la subvención adjudicada.

El pago se realizará en euros en la cuenta corriente de la institución solicitante, situada en entidad bancaria nacional.

No podrán concederse subvenciones a entidades o asociaciones que no hayan justificado en su totalidad subvenciones percibidas anteriormente a través del Ayuntamiento de Reinosa.

Artículo 12.- Compromisos de las entidades subvencionadas.

El otorgamiento de la subvención conlleva al compromiso por parte de la organización peticionaria de utilizar con la mayor seriedad los fondos aportados por el Ayuntamiento, cumpliendo con todas las obligaciones en cuanto a la presentación de informes y justificación de gastos, las cuales se especifican en la presente orden, y más ampliamente, en el convenio que se firme previo a la entrega de la subvención.

La solicitud de ayuda de subvención conlleva el compromiso por parte de la organización peticionaria a colaborar con el Ayuntamiento en la información a la ciudadanía de Reinosa sobre el desarrollo del proyecto. La entidad solicitante y el Ayuntamiento programarán conjuntamente actividades dirigidas a la sensibilización y a la educación para el desarrollo, aportando el Ayuntamiento los medios materiales y técnicos que estén a su alcance.

Una vez que las entidades subvencionadas suscriban el Convenio de Colaboración con el Ayuntamiento de Reinosa, se exigirá:

- 1.- Ejecutar el proyecto en el plazo establecido, conforme al presupuesto presentado en su día con la solicitud, así como, presentar en plazo la documentación justificativa. La Organización No Gubernamental deberá informar por escrito y de forma motivada al órgano convocante de cualquier circunstancia que pudiera afectar sustancialmente para el desarrollo del proyecto y especificar las modificaciones que se pretendan introducir en la realización del mismo. Se necesitará autorización previa y expresa del órgano convocante para realizar cualquier modificación sustancial del proyecto.

- 2.- No transferir la gestión ni la ejecución a organizaciones intermediarias distintas de la beneficiaria o su contraparte.

- 3.- Comunicar, en el momento en que se produzcan, la obtención de otras ayudas para el mismo fin procedentes de cualquier otro ente público o privado.

- 4.- Reintegrar, cuando proceda, los fondos percibidos.

- 5.- Someterse a las actividades de comprobación y control financiera y de inspección, control y evaluación de los proyectos subvencionados, para verificar su ejecución y su adecuado funcionamiento una vez finalice. En caso de visita al lugar donde se ejecuta la acción para la inspección y evaluación, la entidad responsable del proyecto deberá facilitar el acceso a la zona y la información y documentación financiera relativa al mismo, reservándose el derecho a solicitar la colaboración interadministrativa de la Agencia Española de Cooperación Internacional en el país receptor de la ayuda.

- 6.- Hacer constar en todas las actuaciones de publicidad, comunicación y difusión, tanto escrita como audiovisual, que la actividad está subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa. Para ello se utilizará el logotipo con el escudo del Ayuntamiento de Reinosa conforme figura en anexo II.

Artículo 13.- Justificación de la subvención.

1. Ejecutado el proyecto presentado a la convocatoria anual, las Organizaciones No Gubernamentales que perciban ayudas deberán presentar justificación fehaciente de los gastos e ingresos habidos antes del 30 de noviembre del año en que se conceden. Los proyectos se considerarán finalizados una vez transcurrido su plazo de duración previsto en el cronograma, que no podrá exceder del establecido, contando desde la fecha de iniciación efectiva del proyecto hasta su conclusión definitiva.

2. La justificación económica, deberá incluir una relación simplificada de los gastos y enumeración de las facturas cuya fotocopia se adjunte, desglosado por partidas en el que se especifique número del documento, concepto, emisor, fecha y cambio en euros. Estos irán acompañada de copias de los contratos y de las nóminas firmadas por los cooperantes o personas que hayan participado en el proyecto, justificantes de Seguridad Social y factura de los gastos previamente presupuestados en los correspondientes "recibí".

El tipo de cambio utilizado para comprobar la adecuación de la justificación a la subvención concedida será el vigente en la fecha de la firma del convenio, según los datos facilitados por el Banco de España u otra entidad oficial. De no existir tipo de cambio euro – moneda nacional, se realizará euro – dólar, dólar – moneda nacional.

En cuanto a los gastos subvencionados por el Ayuntamiento, las facturas correspondientes a esta aportación deberán presentarse mediante originales o fotocopia compulsada, y en cuyos originales figure transcrita la siguiente diligencia: "La presente factura ha sido subvencionada por el Ayuntamiento de Reinosa en un...%" (se entenderá que si no se determina el porcentaje, éste será del 100 %); diligencia que deberá figurar en el cuerpo del documento y estar sellada. Cuando se trate de gastos en infraestructuras, construcción o reforma de bienes inmuebles, se presentará certificación de obra o factura de la empresa que la realice.

Para justificar el resto de los gastos, podrán presentarse fotocopia compulsada de facturas o, cuando exista cofinanciación con otras administraciones u organismos públicos, certificado acreditativo de abono de la cantidad comprometida.

Si alguno de los documentos anteriormente relacionados estuviera emitido en idioma distinto del español, deberán presentarse traducidos a éste.

3. El informe final detallará los objetivos y resultados conseguidos y una valoración global del impacto del proyecto. Se valorará favorablemente que dicho informe se suscriba conjuntamente con la contraparte local que haya intervenido en su ejecución.

4. Si las subvenciones y los programas cuya financiación se pretende generaran ingresos o intereses, éstos deberán reinvertirse en las mismas áreas de actuación contempladas en el programa, salvo que la ONGD proponga su aplicación a otros fines no lucrativos ligados al proyecto y así se apruebe por el órgano convocante.

Asimismo, todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con ayuda aportada por el Ayuntamiento de Reinosa deberán quedar formalmente vinculados al proyecto, y por tanto, a los fines previstos en el mismo.

Artículo 14-. Plazo de ejecución de la actuación subvencionada y justificación

El plazo máximo de ejecución de los proyectos presentados no excederá de un año, aunque la actuación subvencionada debe estar ejecutada en el mismo año de su concesión.

El plazo de justificación será hasta el 30 de noviembre del año de su concesión. La justificación se realizará de acuerdo a lo establecido en el artículo anterior.

Artículo 15-. Incumplimiento de las condiciones

Cuando concurrieran algunos de los casos recogidos en el artículo 37 de la Ley 30/2003 de la Ley General de Subvenciones, se requerirá el reintegro del 100% de las cantidades entregadas.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA

Quedan derogadas las bases anteriores publicadas en el BOC de 12 marzo de 1998.

ANEXO I: FORMULARIOS



AYUNTAMIENTO DE REINOSA

DATOS GENERALES

Entidad solicitante (ONG, Asociación, Organización, etc.)	
Título del Proyecto	
Fecha	
País	
Sector de actuación	
Duración ejecución proyecto	

1. ENTIDAD SOLICITANTE

Entidad solicitante:	
Dirección/sede	
Teléfono:	Fax: e-mail:
NIF:	
Fecha de constitución:	
Naturaleza Jurídica:	
Persona(s) responsable(s) del proyecto:	
Cargo:	
Teléfono:	Fax: e-mail:
Proyectos realizados en los últimos años y financiadores	
Experiencia en la zona	
Experiencia en el sector de actuación	

2. CONTRAPARTE LOCAL

Nombre:	
Fecha de constitución y campo de actividades:	
Dirección/sede	
Teléfono:	Fax: e-mail:
Persona(s) responsable(s) del proyecto:	
Cargo:	
Proyectos realizados en los últimos años y financiadores	
Experiencia previa con la ONGD solicitante	
Experiencia en el sector de actuación	
Vinculación con la población beneficiaria	

3. RELACIÓN ENTRE LA ENTIDAD SOLICITANTE Y LA CONTRAPARTE

Proyectos realizados conjuntamente	Sector	Año de ejecución

4. PROYECTO

Título del proyecto:	
País/ Área geográfica:	
Sector:	
Plazo de ejecución del proyecto:	
Fecha prevista de inicio:	
Fecha prevista de finalización:	
Periodo total de ejecución (en meses)	
Coste total:	
Monto de la subvención solicitada:	

Financiador	Importe	Condición*	Porcentaje del total
AYUNTAMIENTO DE REINOSA			
ENTIDAD SOLICITANTE			
CONTRAPARTE LOCAL			
BENEFICIARIOS			
OTROS			
TOTAL			

* Distinguir entre las disponibles y las solicitadas.

4a. Breve Descripción: del proyecto y del contexto (social, cultural, político y económico) de los beneficiarios, la zona y el país:

4b. Localización detallada del proyecto (adjuntar mapa de la región con ubicación del proyecto):

4c. ANTECEDENTES, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN indicar además, estudios previos y proceso de identificación y formulación del proyecto:

4d. POBLACIÓN BENEFICIARIA

i. Identificación de la población beneficiaria y posible perjudicada del proyecto (desagregada por sexos):

ii. Criterios de selección de la población beneficiaria.

iii. Fases del proyecto en que participan los/las beneficiarios/as y cómo lo hacen.

8. EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO DEL PROYECTO

Seguimiento y evaluación interna.
Evaluaciones y auditorías externas (si procede).

9. PLAN DE DIFUSIÓN DEL PROYECTO

--

10. ACCIONES DE SENSIBILIZACIÓN A REALIZAR EN REINOSA Y/O EN CANTABRIA POR PARTE DE LA ENTIDAD SOLICITANTE

--

11. LISTADO DE ANEXOS

1. Documentación de la contraparte local.
2. Mapas de localización.
3. Documentación socioeconómica.
4. Documentación complementaria para el desarrollo del proyecto (planos, material sobre las actividades, etc.).
5. Documentación sobre los recursos (presupuestos, facturas pro-forma, etc.).
6. Documentación sobre viabilidad (cartas de apoyo, compromisos, etc.).
7. Otros anexos pertinentes.

ANEXO II**LOGOTIPO DEL AYUNTAMIENTO DE REINOSA**

Utilización: El logo del Ayuntamiento de Reinosa deberá colocarse en lugar preferencial con las mismas proporciones y categoría que el logotipo de la Organización subvencionada.

Modelo: PROGRAMA SUBVENCIONADO POR:
EL AYUNTAMIENTO DE REINOSA



Lo que se pone en general conocimiento a efectos de lo preceptuado en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Contra el presente acuerdo y la Ordenanza los/as interesados/as podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente al de la publicación en el Boletín Oficial de Cantabria, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, sin perjuicio de poder interponer cualquier otro recurso que estimen pertinente.

Reinosa, 12 de diciembre de 2008.—La alcaldesa-presidenta, María Reyes Mantilla Rozas.
08/17081

AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

Aprobación definitiva de Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2009.

1. Transcurrido el plazo de exposición al público de los acuerdos provisionales de aprobación de diversas Ordenanzas Fiscales, y no habiéndose presentado, dentro del mismo, reclamación alguna, dichos acuerdos del Ayuntamiento Pleno de 5 de noviembre de 2008, quedan elevados a definitivos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales.

2. De acuerdo con lo previsto en el artículo 17.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, las Ordenanzas Fiscales citadas entrarán en vigor tras la publicación del acuerdo definitivo y del texto íntegro de las Ordenanzas en el Boletín Oficial de Cantabria.

3. Contra el acuerdo definitivo podrá interponerse recurso ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Cantabria, en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el Boletín Oficial de Cantabria.

4. Las Ordenanzas fiscales que se relacionan y su texto íntegro fueron aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento en sesión extraordinaria el día 5 de noviembre de 2008 y se aplicarán a partir del día 1 de enero de 2009:

- Número 100.- Ordenanza Fiscal General de Gestión, Liquidación, Inspección y Recaudación del Ayuntamiento de Santa Cruz de Bezana.

- Número 201.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Bienes Inmuebles.

- Número 202.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Actividades Económicas.

- Número 203.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto de Vehículos de Tracción Mecánica

- Número 204.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras.

- Número 205.- Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre el Incremento de Valor de los Terrenos de naturaleza Urbana.

- Número 301.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Distribución de Agua y Alcantarillado.

- Número 302.- Ordenanza Fiscal reguladora de la tasa por Prestación del Servicio de Recogida Domiciliaria de Basura.

- Número 303.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios En Instalaciones Deportivas.

- Número 304.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Prestación de Servicios Urbanísticos.

- Número 305.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Utilización Privativa o Aprovechamiento Especial del Dominio Público Municipal.

- Número 306.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por Expedición de Documentos Administrativos.

- Número 307.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por el Uso del Servicio Avanzado de Comunicaciones

- Número 308.- Ordenanza Fiscal reguladora de la Tasa por la Cesión de Instalaciones en el Vivero de Proyectos Empresariales.

Santa Cruz de Bezana, 26 de diciembre de 2008.—El alcalde, Juan Carlos García Herrero.

NUMERO 100

ORDENANZA FISCAL GENERAL DE GESTIÓN, LIQUIDACIÓN, INSPECCIÓN Y RECAUDACIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE SANTA CRUZ DE BEZANA

I. PRINCIPIOS GENERALES**Artículo 1. Finalidad.**

1.- El presente texto se aprueba en el ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida al municipio de Santa Cruz de Bezana -en su calidad de Administración Pública de carácter territorial- en los artículos 4.1 a) y b) y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local (en adelante LBRL), y de conformidad con lo previsto en el artículo 15.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (en adelante TRLRHL) y disposición adicional cuarta de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria (en adelante LGT) y tiene por objeto establecer principios básicos y normas generales de gestión, liquidación, recaudación e inspección referentes a los tributos y restantes ingresos de derecho público que constituyen el Régimen Fiscal de este Municipio.